

Señores:

JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

ccto05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: MARTHA ROCIO NARVÁEZ URIBE
DEMANDADO: SERVICIO DE PATOLOGIA OSCAR MESA BOTERO S.A.S
LLAMADO EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS S.A.
RADICADO: 410013103005-2022-00212-00

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN AUTO QUE DECRETA PRUEBAS.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT No. 860.026.182-5, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá conforme se encuentra acreditado en el expediente, respetuosamente solicito la **ADICIÓN** en virtud del artículo 287 del Código General del Proceso respecto al auto de fecha 10 de junio de 2025, notificado por estados del 11 de junio del 2025, con el fin de solicitar la adición del decreto de pruebas en lo atinente a la declaración de parte de mi representada. Solicitud que se presenta en los siguientes términos:

I. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

Mediante el auto del 10 de junio de 2025, el despacho resuelve declarar la nulidad del auto de fecha 10 de diciembre del 2024, debido a que, se había omitido el decreto probatorio solicitado por alguna de las partes, como consecuencia, encontrando conformado efectivamente el contradictorio y vencido el traslado de las excepciones propuestas, se dispuso a decretar las pruebas solicitadas y fijar fecha para audiencia inicial el día 5 de agosto del presente año.

Así las cosas, en cuanto al decreto probatorio relacionado con mi mandante su señoría dispuso:

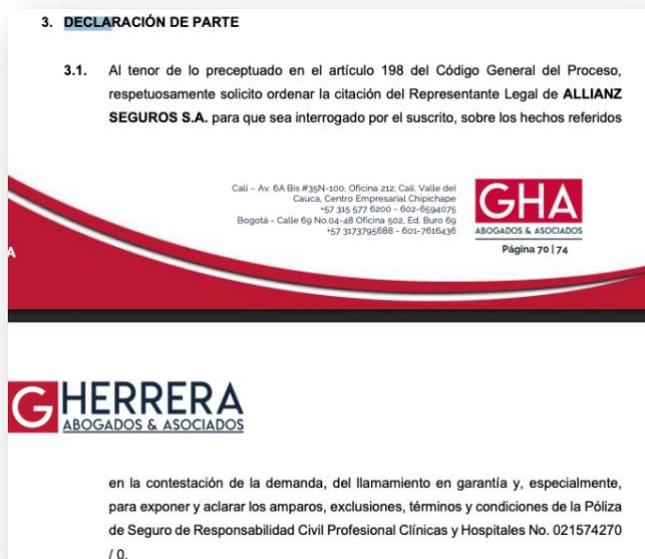
“LLAMADA EN GARANTIA ALLIANZ SEGUROS SA

DOCUMENTALES: TENGASE en cuenta y dese valoración probatoria a los documentos allegados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: En la fecha indicada en el numeral segundo de la presente providencia, cítese al representante legal de CLINICA UROS SA, representante legal de SERVICIOS DE PATOLOGIA “OSCAR MESA BOTERO” SAS y la señora MARTHA ROCIO NARVAEZ URIBE, para que bajo la gravedad del juramento absuelva interrogatorio de parte que en forma verbal se le formulara el apoderado solicitante de la prueba.

TESTIMONIOS: Cítese como testigos de la parte demandada en el día y hora indicada en el ordinal segundo a LUIS GERARDO VARGAS POLANIA, DIOGENES DE LA CRUZ CUELLO, JUAN PABLO CAMACHO, LUIS EDUARDO SANABRIA RIVERA y MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ.”

No obstante, se observa que el despacho omitió, decretar la solicitud la declaración de parte del Representante Legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., que se había realizado en termino oportuno, mediante la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía que fue radicado el día 11 de enero del 2024, tal, como se observa:



De lo anterior se extrae que la prueba fue solicitada dentro del término oportuno, esto es dentro del escrito de contestación, motivo por el cual, encontrándose que hace falta el pronunciamiento por parte del Despacho sobre el decreto de aquel medio de prueba, es menester solicitar la adición.

II.SOLICITUD

Sírvase ADICIONAR el auto interlocutorio del 10 de junio de 2025, notificado en estado el 11 de junio del mismo año, a fin de que el Despacho se pronuncie de manera expresa sobre la solicitud de decreto de la declaración de parte del representante legal de Allianz Seguros S.A. prueba que fue solicitada por esta parte en el escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.

Del Señor Juez, respetuosamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. N° 19.395.114 de Bogotá
T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.